



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 312-2024/MDV-GM

Ventanilla, 06 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Informe Legal N° 153-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 217-2024/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1221-2024/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 204-2024/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 709-2024/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, y en cuyo artículo 5° se estableció que la Gestión del Rendimiento, entre otros, forma parte del referido Sistema;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIE), los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño concedida en la etapa de evaluación. Asimismo, de acuerdo al artículo 32° del mencionado Reglamento, los Comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación, de ser el caso, informan sus acuerdos al titular de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", en cuyo numeral 6.2.6 se estableció que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. De la misma manera, estableció que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;



Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, mediante la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, el primer integrante del Comité Institucional de Evaluación (CIE) es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad. El segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación (CIE), es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes, el cual es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y; con relación al tercer integrante, la Directiva señaló que está clasificado en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación. Es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, conforme lo señala en el numeral 6.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento. Dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema y durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución. Asimismo, en esta etapa, formaliza la relación de los/as servidores/as de confianza que serán evaluados en el ciclo de Gestión del Rendimiento, lo que comunica expresamente a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 709-2024/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la propuesta de los integrantes del Comité Electoral, así como las "Bases para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación - CIE en la Municipalidad distrital de Ventanilla - Periodo 2024-2025", para regular el proceso para la elección del/de la segundo/a integrante del Comité Institucional de Evaluación - CIE;

Que, mediante Informe N° 204-2024/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a esta Gerencia Municipal el Informe Legal N° 153-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emitió opinión favorable para que se emita acto administrativo de conformación del Comité Electoral y aprobación de las Bases para la elección de los representantes de los servidores evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación - CIE; de conformidad con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 6.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento y el literal a) de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, y demás fundamentos expuestos en dicho informe;

Que, mediante Informe N° 217-2024/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al Memorando N° 392-2024/MDV-GM, eleva el Informe N° 1221-2024/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual se realizaron precisiones sobre la conformación del Comité Electoral y las "Bases para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación - CIE en la Municipalidad distrital de Ventanilla - Periodo 2024-2025";

Que, estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones que confiere el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 6.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en uso de las facultades resolutorias delegadas



Municipalidad Distrital de Ventanilla

conforme lo establece el literal a) del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, de fecha 29 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las “Bases para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación – CIE en la Municipalidad distrital de Ventanilla - Periodo 2024-2025”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la conformación del Comité Electoral para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación – CIE en la Municipalidad distrital de Ventanilla – Periodo 2024-2025, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Comité Electoral	Cargo
1	Subgerente de Recursos Humanos	Presidente
2	Gerente de Asesoría Jurídica	Secretario
3	Gerente de Planificación Local y Presupuesto	Vocal

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, la conducción del proceso de elección correspondiente a los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación – CIE en la Municipalidad distrital de Ventanilla - Periodo 2024-2025, en el marco del ciclo de Gestión del Rendimiento y de conformidad con lo aprobado en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MUNICIPAL

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA – PERIODO 2024 -2025

OBJETIVO

Orientar y establecer las pautas para el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, de los segmentos del ciclo de Gestión del Rendimiento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación (En adelante CIE), en el marco de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes del segundo integrante del CIE, representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes del Ciclo de Gestión de Rendimiento respectivo, por un periodo de dos (02) años.

BASE LEGAL

1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
2. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias.
3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento.
4. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el ciclo 2020.
5. Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
6. Resolución de Gerencia Municipal N°024-2024/MDV-GM.

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

1.1. Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral es la máxima autoridad encargada de conducir el proceso electoral, goza de autonomía en sus decisiones, asimismo sus acuerdos son por mayoría simple, correspondiendo al Presidente el voto dirimente en caso de empate.

El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un/a (01) Presidente/a, rol asumido por un/a representante de la subgerencia de Recursos Humanos.
2. Un/a (01) Secretario/a, rol asumido por un/a representante de un órgano de asesoramiento.
3. Un/a (01) Vocal, rol asumido por un/a representante de un órgano de línea.

La conformación del Comité Electoral se formalizará con una resolución de la Gerencia Municipal de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo su designación tiene carácter irrenunciable durante todo el proceso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, asimismo debe asistir a las sesiones de manera obligatoria.

El Comité Electoral coordinará con la Subgerencia de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de los requisitos para la postulación y demás aspectos, en el proceso de elección; tales como:

1. Los requisitos para participar como candidatos/as a representantes (titular y accesitario) de los/las servidores/as.
2. El proceso electoral en la entidad.

La Subgerencia de Recursos Humanos y el Comité Electoral garantizarán que el proceso de elección de los representantes de los/as evaluados/as se efectúe en condiciones de transparencia, publicidad y participación.

1.2. De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral con imparcialidad.
2. Coordinar y obtener el padrón de los/las servidores/as que formarán parte del proceso electoral, de la Oficina de Recursos Humanos.
3. Recibir y admitir o denegar previa evaluación la solicitud de inscripción de los/as candidatos/as
4. Publicar e inscribir a los candidatos de acuerdo a cada segmento y proclamar a los/as candidatos/as ganadores/as de acuerdo a los resultados de cada elección.
5. Dirigir la jornada de elección y el acto de sufragio independiente de la modalidad.
6. Resolver los asuntos vinculados al proceso electoral.
7. Cumplir y hacer cumplir las presentes bases.
8. Otras funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

1.3. Del Padrón de Electores/as

El padrón de electores será entregado por la Subgerencia de Recursos Humanos al Comité Electoral, el cual será publicado para conocimiento de los electores.

Tienen derecho a elegir y ser elegidos los/las servidores/as incluidos en el padrón electoral, quienes deben ser parte del ciclo de la Gestión de Rendimiento que se desarrolla en la entidad en el periodo para el cual se realiza la elección de los/las representantes.

1.4. De los/las candidatos/as a elegir

Se elegirá a un/a (01) representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quienes integraran el CIE de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Como resultado de dicha elección se deberá contar con los siguientes representantes:

Cuadro N° 01: Representantes de los segmentos en el proceso de elección del segundo integrante del CIE

SEGMENTO	TITULAR	SUPLENTE	TOTAL
Directivo (DD)	1	1	2
Personal Ejecutor (PE)	1	1	2
Personal Operador y de Asistencia (OP)	1	1	2
TOTAL A ELEGIR			6

1.5. Requisitos para ser candidato/a

Para ser candidato/a se debe cumplir con lo siguiente:

- a) No pertenecer a la Subgerencia de Recursos Humanos.
- b) No haber sido sancionado con suspensión mayor a tres (03) meses o destitución en los últimos tres (03) años al momento de la votación.
- c) Ser parte del Ciclo de la Gestión del Rendimiento que se desarrolla en la entidad en el periodo para el cual se realiza la elección de los/las representantes.
- d) Ser parte del segmento de evaluados (DD, PE, OP) a cuya representación desea postular.
- e) Tener vínculo laboral no menor a tres (03) meses en la entidad
- f) Estar en pleno ejercicio de sus derechos para poder ejercer su representación.
- g) Para ser considerado como candidato, deberá presentar el Anexo 1: Declaración Jurada, en la cual estipulará que cumple con los requisitos antes señalados.



1.6. Requisitos para ser elector/a

Los requisitos para ser elector/a en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores/as los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias).
3. Ser parte del Ciclo de la Gestión del Rendimiento que se desarrolla en la entidad en el periodo para el cual se realiza la elección de los/las representantes.



II. ETAPA DEL SUFRAGIO Y ETAPA FINAL

2.1. Del proceso electoral:

La Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con el Comité Electoral realizará, mediante correo electrónico, documento interno y/o mensajería instantánea (whatsapp), la convocatoria a elección de los/las representantes de los/las servidores/as evaluados/as, indicando los requisitos para postular y ser elegido, el cronograma de elección y otra información relevante sobre el Comité Institucional de Evaluación, asimismo, presentará al Comité Electoral conformado que desarrollará el proceso.

Los/las participantes del ciclo de gestión del rendimiento podrán proponer o proponerse como candidatos/as para ser considerados como representantes de los/las servidores/as evaluados/as por cada segmento. Cabe resaltar que se deberá indicar expresamente el nombre del/de la candidata/a a proponer, el cual será remitido mediante correo institucional o con un documento dirigido a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Posteriormente la Subgerencia de Recursos Humanos procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los/las candidatos/as, incluyendo el anexo 1, y comunicará la información al Comité Electoral para que este elabore la lista final que contiene la totalidad de los/las candidatos/as aptos/as por cada segmento.

El Comité Electoral emitirá un comunicado por correo electrónico institucional y/o documento interno con los/las candidatos/as aptos/as por segmento y solicitará el apoyo respectivo en los órganos y unidades orgánicas para la difusión de los/las candidatos/as entre todos/as servidores/as de la institución.

El Comité Electoral y la Subgerencia de Recursos Humanos podrán realizar difusión de contenidos que den a conocer al elector/a la importancia del Comité Institucional de



Evaluación, el rol de los/as representantes a fin de que en el momento de sufragio los/las electores/as tengan conocimiento de los/las candidatos/as y del CIE.

Los/las candidatos/as aptos/as pueden realizar campaña desde la fecha de publicación de la relación de candidatos/as aptos/as hasta 24 horas antes de la fecha de sufragio establecida, la propaganda no debe agraviar a los/las demás candidatos/as y preferentemente debe realizarse a través de medios virtuales.

Además, en caso no se presente ningún/a candidato/a para algún o para todos los segmentos, se procederá a la designación del representante Titular y Accesitario por el titular de la entidad a propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Una vez se cuente con los/as candidatos/as aptos/as, los/as servidores/as realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al CIE (titular y accesitario), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante accesitario será aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

2.1.1. Modalidad de elección virtual de los candidatos por órgano o unidad orgánica para representantes de los servidores del CIE

Sobre el procedimiento de elección virtual - sufragio:

- El acto de elección se realizará mediante voto electrónico.
- Los/las servidores/as ingresarán a su correo institucional, comunicado y/o mensajería instantánea (Whatsapp), donde visualizarán un link remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos que les dará acceso al Formulario: "Elección virtual – representantes de los servidores del CIE" a través del cual se llevará a cabo el sufragio. Este acceso podrá ser utilizado una única vez.
- En la "[Cédula Virtual o Elección Virtual]", los/as servidores/as marcarán su voto por el/la candidata/a de su preferencia o por la opción "VOTO EN BLANCO" de su respectivo segmento, y procederán a presionar el ícono "Enviar Respuesta".
- El sufragio en el caso del voto electrónico será a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del día programado.
- El candidato que obtenga mayor puntaje será representante titular y el siguiente por orden de puntaje será el accesitario.
- En caso se presente un/a solo/a candidato/a para un segmento, este/esta también debe ser electo/a por mayoría simple de los/las electores/as.
- Los resultados finales serán revisados por el Comité Electoral en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, una vez concluido el periodo de elección.

2.1.2. Elección presencial de los/as candidatos/as por órgano o unidad orgánica para representantes de los/as servidores/as del CIE

Sobre el procedimiento de elección presencial - sufragio:

- El Comité Electoral y/o la Subgerencia de Recursos Humanos, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.
- El sufragio se realizará de manera presencial, para elló el Comité Electoral en

coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio, así como contar con cédulas de votación.

- Cada sede contará con 2 (dos) Miembros de Mesa, a quienes el Comité Electoral cursará invitación entre aquellos/as servidores/as electores que no tengan vinculación alguna con los/las candidatos/as.
- Durante el día de la elección, está prohibida cualquier acción de difusión a favor o en contra de algún candidato.
- Los/las electores/as que reciban la cédula de sufragio física, deberán realizar su voto colocando un aspa o cruz, que contenga el punto de intersección correspondiente dentro del recuadro respectivo
- Los miembros de mesa efectuarán el cómputo de los votos físicos emitidos e informarán los resultados al Comité Electoral
- En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.
- En caso se presente un solo candidato/a para un segmento, este/esta también debe ser electo/a por mayoría simple de los/las electores/as.



2.2. Etapa Final

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a revisar la información recibida e formalizará los resultados emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al accesitario (segundo lugar) de los/las evaluados/as.

El Comité Electoral con el soporte de la Subgerencia de Recursos Humanos deberá publicar los resultados de la votación mediante la emisión de un comunicado, el que será colocado por canales virtuales o físicos dirigido a los/as participantes del ciclo de gestión del rendimiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

- Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.
- La Subgerencia de Recursos Humanos deberá prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.
- El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.



ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA

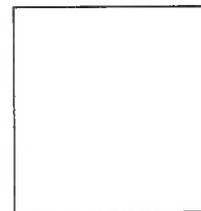
Yo, _____, con Documento de Identidad Nacional N° _____, servidor/a de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° _____, con el cargo de _____ en la unidad orgánica _____; en mi calidad de candidato/a a representante ante el Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el periodo 2024-2025 en el segmento _____, DECLARO:

- No haber sido sancionado con suspensión mayor a los tres (03) meses o destitución en los últimos tres (03) años al momento de la votación.
- Tener vínculo laboral no menor a tres (03) meses en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Asimismo, declaro que soy responsable de la veracidad de la presente información que declaro.

_____, de _____ del 202__

Firma: _____



Huella digital

Nombres y apellidos completos : _____

Domicilio (dirección y distrito) : _____

Teléfono / Celular : _____

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad previsto en los artículos IV NUMERAL 1,7 Y 42º de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Ley N° 27444, sujetándome a las acciones administrativas, legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente